	PAGINA		PAGINA
Resolución del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso restringido para proveer una plaza de Jefe de Subunidad operativa de los Servicios Técnicos de Arquitectura e Ingenería (Ingeniero Industrial).	19796	ciuidos ai concurso-oposición de carácter libre con- vocado para la provisión en propiedad de dos plazas de Aparejadores y tres plazas de Auxiliares técnicos de la plantilla de personal de los Servicios Técnicos	
Resolución del Ayuntamiento de Barcelona por la		de esta Corporación.	19797
que se rectifica la oposición libre convocada para proveer varias plazas de Profesores auxiliares del Conservatorio Superior Municipal de Música.	19796	Resolución del Ayuntamiento de Melilla por la que se anuncia concurso de méritos para proveer en propiedad la plaza de Oficial Mayor de esta Corpo-	
Resolución del Ayuntamiento de Laredo por la que se anuncia segunda oposición para proveer una plaza de Oficial administrativo, en propiedad, va-		ración entre Secretarios de Administración Local que pertenezcan a la primera categoría.	19797
cante en la plantilla de esta Corporación.	19797	Resolución del Ayuntamiento de Valladolid referente	
Resolución del Ayuntamiento de Málaga por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y ex-		al concurso para la provisión de una plaza de Arquitecto auxiliar en esta Corporación.	19797

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REGLAMENTO de la Ley General del Servicio Militar, aprobado por Decreto 3087/1969, de 6 de noviembre. (Conclusión.)

(Página 55, y 56 en bianco)	TERCERA PARTE	Destinos en movilización.	Preceptos Generales sobre movilización e instrucción para el re- lleno y uso de las Ordenes de Marcha y vales de viaje	Ordenes de Marcha y vales de viaje para la previporación a filas a cumplir el Servicio Militar, licencíamiento (pase a Servicio Eventual), incorporación por movilización y desmovilización.	Desmovilización.		
		æ	â	S	â		

(Página 58)

(Página 57)

A) DESTINOS EN MOVILIZACION

(1), que reside en
, calle
número
Centro de Movilización de que depende Cuerpo o Unidad de destino en movilización
El (2)

Sello:

(1)	• •
nùine	
Cuerpo o Unidad de destino en s de guarnición Emprenderá la marcha a su dest o llamamiento en la Orden de l	pende movilización en ino el día asignado a su reemplazo l'amamiento, concentrandose orevia-
Zonde recibirá instrucciones. (EcRo)	鄞 (2)

A) DESTINOS EN MOVILIZACION

 ⁽¹⁾ Nombre y apeilidos del reservista.
 (2) Jefe del Centro de Movilización Registro de Llamada u Organismo similar

Si el titular cambiase de Uuerpo o Unidad de destino en movilización por cambio de residencia u otra circunstancia, será anulada esta hoja, anotándosele la nueva dependencia y nuevo destino en la siguiente

⁽¹⁾ (2) similar Nombre y spellidos del reservista. Jefe del Centro de Movilización Registro de Llamada u Organismo

Si el titular cambiase de Cuerpo o Unidad de destino en movilización por cambio de residencia u otra circunstancia, será anuiada esta hoja, anotándosele la nueva dependencia y nuevo destino en la siguiente.

calle
número
Centro de Movilización de que depende
donde recibirà instrucciones. (Sello)

Si el titular cambiase de Cuerpo o Unidad de destino en movilización por cambio de residencia u otra circunstancia, será anulada esta hoja, anotándosele la nueva dependencia y nuevo destino en la elguiente.

A) DESTINOS EN MOVILIZACION

(1) que reside en
mandanamanamanamanamanamana, calle
número
Centro de Movilización de que depende Cuerpo o Unidad de destino en movilización de guarnición en Emprenderá la marcha a su destino el dia asignado a su reemplazo o llamamiento en la Orden de llamamiento concentrándose previamente en
donde recibirá instrucciones.
(Selio)

⁽¹⁾ Nombre y apellidos del reservista.
(2) Jefe del Centro de Movilización. Registro de Llamada u Organismo similar

⁽¹⁾ Nombre y apellidos del reservista.
(2) Jefe del Centro de Movilización. Registro de Llamada u Organismo similar

Si el titulal cambiase de Cuerpo o Unidad de destino en movilización por cambio de residencia u otra circunstancia, será anulada esta hoja, anotándosele la nueva dependencia y nuevo despero en la siguiente

(Página 62)

(Pagina 61	ágina 61	61)
------------	----------	-----

A) DESTINOS EN MOVILIZACION

(D) que reside en calle
Centro de Movilización de que depende Cuerpo o Unidad de destino en movilización de guarnición en Emprendera la marcha a su destino el die asignado a su reemplazo o llamamiento en la Orden de llamamiento, concentrándose previamente en
donde recibirá instrucciones.
(SeBo)

A) DESTINOS EN MOVILIZACION

1)	*******************	.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	*************	que reside en
	***********************	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	calle	
	nt	ámero		
Cherpo o U	lovilización de que nidad de destino e de guarnici la marcha a su c	en moviliza ión en	eion	***************************************
🦿 flamamier	ito en la Orden d	ie llamami	ento concen	trandose previa-
	rá instrucciones			
, 5	Bello)	E((2) .		

⁽¹⁾ Nombre y apellidos del reservista. (2) Joře del Contro de Missilización Registro de Llamada u Organismo

Si el titular cambiase de Guerpo o Unidad de destino en movilizacion por cambio, de residencia u otra circunstancia será anulada esta hoja anotándosele la nueva dependencia y nuevo destino en la siguiente

⁽¹⁾ Nombre y apellidos del reservista. (2) Jefe del Centro de Movilización Registro de Llamada u Organismo atmilar

con él formando Cuerpo.

Los vales originales en blanco de estos individuos que viajan formando Cuerpo con otros quedarán unidos a la Cartilla correspondiente: solamente se entregarán, por tanto, a las Compañías de transportes los vales originales del individuo que figure como Jefe de la Fuerza.

A cada uno de los individuos que forme Cucrpo con el Jefe de la expecición se le anotará en las órdenes que haya de utilizar el número de la Cartilla dei Jefe de la expedición con quien viaje.

El portador de la Cartilla del Servicio Militar en que se autoricen los vales de viaje la presentará en la taquilla de la estación de origen, donde se quedarán con los vales extendidos que correspondan a su grupo entregandole a cambio un billete colectivo hasta el punto de término de aquella linea, donde de nuevo deberán tomar billete los interesados para proseguir

Se tendra especial cuidado de que en los juegos de vales el número de la Cartilla coincida exactamente con el de ésta.

- 4. En caso de movilización tan pronto como el individuo a quien corresponda esta Cartilla conozca la Orden de Llamamiento de su reemplazo se presentará en el Registro de Llamada (Ejército de Tierra) u Organismo similar (Ejército del Aire). Comandancia o Ayudantía Militar de Marina, e Centro de Reclutamiento y Movilización que le corresponda, con el fin de recibir instrucciones para realizar la marcha a su punto de destino, así como para formalizar todos los requisitos relativos a la Orden de Marcha v vales para autorizaciones de viaje; para esto se seguirán las normas indicadas en el apartado tres.
- 5. Si el viaje fuera de regreso a sus nogares como consecuencia del licenciamiente o de una desmovilización, el Cuerpo a que pertenezca el individuo sera el encargado de rellenar y formalizar la Orden de Marcha y vales de viaje necesarios hasta llegar a su punto de residencia.

Estos vales serán de aceptación forzosa por todas las Compañías de transporte de España, aunque no estén convenidas con el Estado o sean de libre explotación dejando siempre a salvo sus intereses económicos,

La taita de este documento no le servirá de pretexto para dejar de acudir a. llamamiento, siendo de su cuenta los gastos de transporte, socorros y demás que efectúe con motivo de la incorporación, si la hubiera extraviado.

El personal que se reintegra a su domicilio procedente del Cuerpo en que na servido en filas o ha estado movilizado se presentará en el Registro de Liamada (Ejército de Tierra) u Organismo similar (Ejército del Aire). Comandancia e Ayudantía Militar de Marina, Alcaldía de la demarcación de su residencia, para que quede constancia de este acto.

B) PRECEPTOS GENERALES SOBRE MOVILIZACION E INSTRUCCIONES PARA EL RELLENO Y USO DE LAS ORDENES DE MARCHA Y VALES DE VIAJE

(Texto correspondiente a las páginas 63, 64, 65 y 66)

1. El personal a quien afecte la movilización, cualquiera que sea la situación y lugar en que se encuentre, debe, sin esperar orden individual, acudir al lugar que se le tenga fijado en la Cartilla. Dicha incorporación se efectuará en el tiempo mínimo, según los medios y distancias a recorrer, a partir de la fecha que se haya fijado, incurriendo en caso contrario en las penas previstas en el Código de Justicia Militar.

En determinadas circunstancias de jugar y tiempo, los reservistas podrán incorporarse directamente al Cuerpo o Unidad de destino en movilización sin concentrarse previamente en el lugar fijado.

Todos los reservistas llamados harán los viajes por cuenta del Estado, utilizando esta Cartilla del Servicio Militar, siendo socorridos por la Autoridad Militar o por el Alcalde, con cargo a los Cuerpos en que estén destinados en movilización.

Los preceptos contenidos en los apartados B) y C) de esta tercera parte son aplicables al personal que, en Servicio Eventual, tenga que reincorporarse a filas.

- 2. Las Ordenes de Marcha que se incluyen en esta Cartilla se utilizarán indistintamente para la incorporación a cumplir el servicio militar en filas, licenciamiento, movilización y desmovilización. En cada caso se concretará este punto en el espacio correspondiente a «Objeto».
- 3. Cuando el titular de esta Cartilla sea llamado para incorporarse a cumplir el servicio militar en filas se presentará: Los pertenecientes a la Armada, a la autoridad de Marina del punto de su residencia, y en defecto de ésta, al Alcalde; los pertenecientes al Ejército de Tierra y al del Aire lo harán, en cualquier caso, al Alcalde, Estas autoridades serán las que en este caso formalizarán los requisitos necesarios para la incorporación de los Individuos a su punto de destino.

Verificado esto, el interesado se presentará al Jefe Administrativo Militar de la localidad de residencia (de Tierra, Marina o Aire, según corresponda). si los hubiere, y en caso contrario, al Alcalde, para que le extienda los correspondientes vales de Viale y anote en la Orden de Marcha los números de los vales que se utilizan para el viaje.

Se rellenarán tantos vales como travectos por ferrocarrii o coches de línea haya de realizar para incorporarse a su destino siendo socorrido por cada dia que deba emplear en llegar al mismo

La Autoridad que autorice los vales anotará en un libro de registro a reseña de los vales expedidos, como comprobante de las autorizaciones con-

Los individuos de la misma localidad que deban salir con el mismo medio de transporte y análogo destino podrán formar grupos que no excedan de diez para viajar formando Cuerpo. En este caso se presentarán: Los perteneclentes a la Armada, a la autoridad de Marina del punto de su residencia, y en defecto de ésta al Alcalde: los pertenecientes al Ejército de Tierra

(Pázina 67)	(Preima II)
Cartille representations	
ORDEN, DE MARCHA	
Objeto Orden de de Communicada al interesado en Communicada en Communicada al interesado en Communicada en Commun	
Forma Cuerço con les portaderes de las Cartillas números	
con la número (como Jeie). Utilises los vales números	
Firma y seilo de la Autoridad Militar del Ejército corres- pondicute. Alcalde o Encarçado del Registro de Liamada u Organismo similar)	
Vale núm	Viajan formando Cuerpo les individues pertaderes es las Cartillas nu-
Autorización para expender bllietes de Clase.	meros
De	The state of the s
	Mercal Beauty and the market and manager and to be a control of the forest and the second of the sec
(Firms y selio del Jeto Administrativo de Transportes G Alcalde)	Within the state of the state o
REVISTADO	GESERVACIONES
(Firma) sello del Comisario de Guerra, Interventor de Marina o Monde)	Le El trayecto de este vale forma parte de viaje de
Expedicle billete número	2.* Este taión no sera valido para viajar mas que masta el dia
(Firms y seile del Jefe de Petación)	mismo.
Nota: Este vale debe quedar en poder del que expida los billetes.	

. ...

(Página 70)

(A agina 40)
Cartilla num.
•
ORDEN DE MARCHA
Objeto
Objeto Orden de de para marchar comunicada al interesado en el de a las
Forma Cuerpo con los portadores de las Cartillas números
aquitturi in 19 mariti di mari
con la número
(Firms y sello de la Autoridad Militar del Elército corres- pondiente, Alcalde o Encargado del Registro de Llamada u Organismo sumilar)
•
Vale num
Ouerpo a que pertenece
De
a
de de
(Firma 5 sello del Jese Administrativo de Transportes o Alcalde)
REVISTADO
(Pirma r sello del Comisario de Guerra, Interventor de Marina o Alcalde)
Expedicio billete número
(Pirma y sello del Jefe de Estación)
,
•
Nota: Este vale debe quedar en poder del que expida los billetes.
• •

. Proof of the second state of the second s

						•
	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,					

	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		****************			*********
			****************			***************
,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		****************			*********
1,2 E1	trayecto de e	CESER	VACIONI	ES Tiaje če		**************************************
1.4 201	Denis (active)	CESER	VACIONI	ES Tiaje če		**************************************
1.* E1 ndividuo 2.* Est	trayerto de ea	CESER	VACIONI na parte del	E.S. Tiaje če que efecti	úa	
1.* E1 ndividuo 2.* Esti	trayerto de e 	CESER ete vale forn en el mismo erà valido t de	VACIONI na parte del nara data:	Tiaje de	úa da el cúa de él será p de Marchi	precise

(Página 71)	(Pagina 72)
Cartilla núm	
ORDEN DE MARCHA	
Orden de de para marchar a comunicada al interesado en el de a las	·
Forma Cuerpo con los portadores de las Cartillas números	
con la número	
Vale num. Cuerpo a que pertenece Autorización para expender billetes de clase.	Viajan termande Querpo los individuos portadores de las Carulla, nú-
De a de de de	
REVISTADO	OBSERVACIONES
(Firma y sello del Comisario de Guerra Interventor de Marina o Alcalde)	L* El trayecto de este vale torma parte dei viale de
Expedido billete número	2.º Este talen no sera valido nara viajar dos lette nasta ei dia de
(Firma y sello del Jefe de Estación)	pase o Cartilla Militar de los individuos que vayan comprendidos en el mismo.
Nota: Esta vale deba auedar en poder del que evnida los billetes	

(Página 74)

۱	del
	ENúm. 303
	303
	19 diciembre 1969

(Pagina 73)	(Página 74)
Cartilla num	
ORDEN DE MARCHA	
Objeto Orden de de para marchar a comunicada al interesado en el de a las	
Forma Cuerpo con los portadores de las Cartillas números	
con la número como Jefe. Utiliza los vales números (Firma y sello de la Autoridad Militar del Ejército correspondiente. Alcalde o Encargado del Registro de Llamada u Organismo similar)	
a Organismo susmar)	
Cuerpo a que pertenece Autorización para expender billetes de clase. De	Viajan formando Cuerpo los individues portadores de las Cartillas nú-
REVISTADO	OBSERVACIONES
(Firma y sello del Comisario de Guerra Interventor de Marina o Alcalde)	1,* El trayecto de este vale forma parte del viaje de
Expedido billete número	2.º Este taión no sera valido para viajar mas que nasta ar dia de
Nota: Este vale debe quedar en poder del que expida los billetes.	mismo.

(Página ?3)	(Página 76)
Cartille núm	
ORDEN DE MARCHA	
Objeto Orden de	
Utiliza les vales números (Firma y sello de la Autoridad Militar del Ejército correspondiente, Alcalde o Encargado del Registro de Liamada u Organismo similar)	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Vale nům	
Autorización para expender	Viajan formando Cuerpo les individues pertaderes de las Carullas nú- nieros
De	
. Firma y sello del Jefe Administrativo de Transportee o Alcalde)	
. REVISTADO	OBSERVACIONES
Fivera v selio de: Comiserio de Guerra. Interventos de Marina o Alcalde)	1.º El trayecto de este vale forma parte del viaje de
Expedice billete número	2.º Este taion no sera válido para viajar más que nasta el dia de
(Firma y sello de) Jefe de Estación)	pase o Cartilla Militar de los individuos que vayan comprendidos en el mismo,
Nota: Este vale debe quedar en poder del que expida los billetes.	

(Páginz 78)

D) DESMOVILIZACION

(Página 77)

(Pr/met apellido)	
	(Nombre)
(Segundo apellido)	······· ·
	jor ser (1)
	de emprende la por ser
(Bello)	(1)

(1) Bi Jefe del Cuerpo o Unidad donde esté destinado.

Preceptos del Reglamento del Servicio Militar que interesan al titular de esta cartilla

1) SERVICIO MILITAR

Constituye el Servicio Militar la prestación temporal y obligatoria realizada dentro del conjunto de deberes y derechos militares legalmente instituidos que en circunstancias normales y a través de las Fuerzas Armadas tienen que cumplir todos los españoles varones en relación con la Defensa Nacional, desde su pase a la Situación de Disponibilidad o ingreso en filas hasta la obtención de la Licencia Absoluta, con independencia de las presta ciones que fuera de ese plazo pudleran corresponderle en relación a otras. normas legales promulgadas para la Defensa Nacional.

Las Empresas. Sociedades y demás Entidades deberán comprobar apres de admitir a su servicio al personal si se encuentra en regla con las obligaciones del Servicio Militar, incurriendo en las responsabilidades establecidas en el capítulo octavo (artículo 684) si dejan de dar cuenta a las Autoridades Militares de las irregularidades que observen.

Durante todo el tiempo de permanencia en filas cumpliendo el servicio obligatorio se tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo que se oesempeñaba, pasando a la situación que prevea la Reglamentación, Ordenanza o Convenio laboral correspondiente y con los derechos reconceidos en la Legislación social.

Los funcionarios civiles del Estado y los de Entidades locales o auténomas pasarán a la situación que prevea su legislación específica.

Estos derechos alcanzarán también al voluntariado normal durante el primer compromiso, y a los que presten el servicio para la formación de Cuadros de Mando y Especialistas de Complemento y Reserva Naval durante el tiempo que tengan que permanecer en filas para su formación y prácticas.

2) CUPOS Y SORTEO

El número de mozos clasificados útiles para el Servicio Militar, disposible para incorporarse a filas, se fraccionará en cada Ejército, a efectos de su distribución de la siguiente forma:

- Cupos para el propio Ejército
- Cupos para cubrir las necesidades de los otros dos Ejércitos.
- Excedentes del contingente,

Por el sorteo de mezos se determinará anualmente los que hayan de integrarse en cada una de las fracciones mencionadas en el artículo anterior.

El cupo que el Ejército de Tierra haya de ceder a la Armada procederá preferentemente de las Cajas de Recluta situadas en provincias maritimas. Todos los mozos incluídos en el contingente anual obligatorio pasaran por

(Página 80)

(Página 79)

les vicisitudes del sorteo anual, sin más excepciones que las previstas en la Ley, las que el Gobierno determine y las siguientes:

- 1.º Los mozos con derecho a reducción del tiempo de servicio en filas por haber cumplido los TREINTA años de edad.
- 2.º Personal con derecho a abonos sobre el tiempo de servicio en filas, siempre y cuando el abono sea mayor que la mitad del tiempo establecido para el servicio en filas.
- 3.º Los españoles que llevando más de diez años de residencia ininterrumpida en el extrantero vengan a la Patria exclusivamente para cumplir su servicio militar en filas.
 - 4. Los declarados inicialmente profugos con responsabilidad.
- 5.* Los condenados por haber tenido alguna participación en delito con el fin de obtener su debida exclusión del servicio, que tengan antecedentes de peligrosidad recogidos en la sentencia.

3) SITUACIONES MILITARES

El Servicio Militar de cada reemplazo tendrá una duración normal de вистосно años, distribuídos en las siguientes situaciones:

- Disponibilidad, de duración variable.
- Actividad, con dos años de duración, dividida en los siguientes perandos:
 - 1.º Servicio en filas.
 - 2.3 Servicio Eventual.
 - Reserva, hasta completar el Servicio Militar.

Se denominará «recluta» a todo individuo sujeto a las obligaciones del Servicio Militar, desde la Situación de Disponibilidad hasta que jure fide/idad a la Bandera o pase a la de reserva si no prestó servicio en filas

4) DEPENDENCIA DE LA JURISDICCION MILITAR

Las Situaciones de Disponibilidad y Reserva y el segundo período o Servicio Eventual de la Actividad no llevarán consigo la sumisión a la Jurisdicción militar, sino en los casos expresamente previstos en el Código de Justicia Militar.

5) SITUACION DE DISPONIBILIDAD

Normalmente la Situación de Disponibilidad empieza el 1 de enero del año siguiente al del de alistamiento y termina cuando el recluta se incorpore a la de Actividad en el llamamiento que le corresponda, o a la Reserva si no ha de prestar servicio activo.

Pasarán a la Situación de Dispnibilidad los reclutas que a continuación se mencionan, los cuales se clasificarán en los siguientes grupos:

Grupo 1.º Los del contingente del año.

Grupo 2.4 Los excedentes del contingente.

Grupo 3.º Los que no tengan que incorporarse a filas

- Excluidos temporalmente del contingente anual por distrutar prorroga de incorporación a filas:
 - a) De primera clase.
 - b) De segunda clase
 - c) De tercera clase.
 - d) De cuarta clase
- Los que el Gopierno haya eximido del Servicio Militar activo,

6) SITUACION DE ACTIVIDAD

1.º SERVICIO EN FILAS

El primer período de la Situación de Actividad, servicio en filas, es el prestado en Unidades. Centros y Dependencias de los tres Ejércitos. La duración del tiempo de servicio en filas será fijada por el Gobierpo a propuesta de cada Ejército, entre los quince y los veinticuatro meses para el voluntario normal y entre los quince y disciocho meses para el personal procedente del reclutamiento obligatorio con las excepciones establecidas para este último en el artículo 538 del Reglamento del Servicio Militar. Ne obstante, cuando circunstancias especiales lo aconsejen, el Gobierno, a propuesta de cualquiera de los Ministerios Militares respectivos, podrá reducir at tiempo mínimo establecido en el correspondiente Ejército,

l contingente anual será incorporado a filas por los llamamientos sucesivos que cada Ministerio haya establecido en la Orden de incorporación

Cada llamamiento deberá ser ordenado con suficiente anticipación y los individuos que lo componen recibirán citación personal para su incorporación. Estas citaciones se harán por medio de las papeletas ajustadas al formulario número 28, en las que constará el día y lugar donde hayan de concentrarse y serán cursadas por los Jefes de las Cajas de Recluta. Comandantes y Ayudantes militares de Marina y Jefe del Centro de Reclutamiento de la Jurisdicción Central de Marina y Jefes de los CRM.s, del Ejército del Aire a trayés de los Ayuntamientos o Consulados.

Las citaciones de los reclutas alistados para el Ejército de Tierra y la Armada que se hayan asignado a otros Ejércitos serán cursadas por los Centros de Reclutamiento correspondientes a éstos,

En las citaciones mencionadas se ordenará a los reclutas que se presenten con los documentos que posean, de los que a continuación se señalan: Cartilla del Servicio Militar, Documento Nacional de Identidad, Permiso de Conducción, Certificado de Tractorista, Certificado de Estudios

(Página 82)

Primarios, Tarjeta de Promoción Cultural y cuantos documentos acrediten su profesión, oficio, estudios realizados, actividades deportivas y aficiones.

El tiempo a servir en la Situación de Actividad se empezará a contar el dia fijado para la incorporación a filas de cada llamamiento.

Los reclutas se concentrarán:

- En las Cajas de Recluta, los pertenecientes al Ejército de Tierra.
- En las Comandancias Militares de Marina y Centro de Reclutamiento de la Jurisdicción Central, los pertenecientes a la Armada,
- En los CRM.s. del Ejército del Aire, los pertenecientes a él.

En determinados casos, y con arreglo a las instrucciones correspondientes, podrá disponerse que la incorporación se haga directamente a los Centros de Instrucción o Unidades de destino.

Los reclutas efectuarán los viajes necesarios para la concentración en los Centros mencionados anteriormente, por cuenta del Estado, baciendo uso de las Hojas de incorporación de las Cartillas del Servicio Militar, autorizadas por los Alcaldes o Comandantes y Ayudantes Militares de Marina.

Desde el dia que los reclutas saigan de sus casas, tendrán derecho al haber y demás devengos reglamentarios. Per los Ayuntamientos y Ayudantias Militares de Marina se les facilitarán socorros de marcha en proporción al número de comidas que tengan que efectuar hasta su concentración en los Centros de Reclutamiento. Los gastos carrespondientes serán sufragados con cargo a los presupuestos de los respectivos Ministerios Militares.

Los reclutas que se incorporen directamente a los Centros de Instrucción o Unidades de destino serán socorridos en análoga forma a le dispuesto anteriormente hasta su llegada al punto de destino, y harán el viaje mediante el correspondiente pasaporte o haciendo uso de las Hojas de incorporación de las Cartillas.

Los reclutas que vengan del extranjero para efectuar el servicio en filas tendrán derecho, a partir de su entrada en territorio nacional, a pasaje por cuenta del Estado y a los socorros correspondientes.

Cuando algún recluta no pueda acudir a la concentración por impedirselo su estado de salud, se procederá de la forma siguiente:

- 1.º Si residiese en la misma localidad del lugar de concentración, los familiares o representantes del enfermo presentarán en el Centro en que debiera concentrarse un certificado médico que acredite su enfermedad.
- I interesado, en el plazo que se estime preciso, será reonocido a domicilio por el Médico que atiende a la concentración.
- 2.º Si residiese fuera de la localidad, el Alcalde de residencia del interesado comunicará al Jefe del Centro mencionado anteriormente la imposibilidad de que el recluta pueda concentrarse, acompañando un certificado facultativo expedido por el Médico titular.

El citado Jefe dará conocimiento a la Autoridad Militar Jurisdiccional de que dependa, quien podrá disponer el ingreso del reciuta en el Hosiptal Militar más próximo o que sea reconocido en su domicilio por un Médico Militar.

Si del reconocimiento practicado en cualquiera de las dos formas citadas resultara la posible existencia de una circunstancia sobrevenida, probable causa de exclusión total o temporal, serán de aplicación las previsiones del artículo 399 para la reconsideración de su clasificación por la Junta de Ciasificación y Revisión.

2.º SERVICIO EVENTUAL

El personal procedente del reclutamiento obligatorio o del voluntariado normal, una vez cumplido su servicio militar en filas, si no está incluido en alguna causa que lo impida, pasará a Servicio Eventual, donde completará los dos años de la Situación de Actividad, y en su transcurso perma necerá separado de filas y sin derecho a disírute de haber.

El personal de clases de tropa y marinería al pasar a Servicio Eventua: será destinado a las Unidades y Centros que se estimen convenientes, con arreglo a las necesidades del servicio y mediante órdenes particulares de los respectivos Ministerios Militares.

Durante este período dicho personal tendrá que:

- Solicitar el permiso del Jefe de su Unidad o Centro para cambiar de residencia o, en su caso, comunicar el cambio de domicilio.
- Mantener contacto con la Unidad o Centro de destino con la periodicidad y por el procedimiento que se establezca por órdenes o instrucciones particulares.

La omisión de estas obligaciones hará que se considere a este personal como incontrolado e incurrirá en las sanciones previstas en el capítulo octavo de este Reglamento.

7) SITUACION DE RESERVA

La Situación de Reserva empezará al término de la de Actividad y se prolongará hasta que el reemplazo complete los pieciocho años de duración del Servicio Militar.

Todo individuo en esta situación tendra la denominación de creservista». En Situación de Reserva todo individuo se considerará formando parte del reemplazo que por su edad le corresponda, cualquiera que sea el contingente con el cual hubiera servido en filas, con la excepción prevista en el párrafo siguiente.

Los voluntarios normales de no ampliar su compromiso pasarán a la Situación de Reserva cuando hayan transcurrido dos años desde su ingreso en filas, uniéndose a su reemplazo por edad cuando el llamamiento que le hubiese correspondido pase a dicha situación, debiendo incorporarse a su Unidad de destino en movilización si al decretarse ésta dicho llama-

Página 84)

(Página 83)

miento no habiese sido incorporado a filas o se encontrate va en Situacion de Actividad.

Todo el personal en Situación de Reserva estará destinado, a efectos de movilización, en Unidades o Centres de las Fuerzas Armadas.

Todo individuo que, encontrándose en la Situación de Reserva, contralga una enfermedad, defecto físico o psíquico y se considere incluido en alguna causa de exclusión total del Servicio Militar, remitirá a la Zona o Centro de Reciviamiento y Movilización de que dependa un certificado médico. acceditativo de las causas que puedan motivar la exclusión, certificado que será remitido a la Junta de Clasificación y Revisión, quien resolverá sobre la clasificación del interesado, pudiendo, cuando se considere conveniente chenoner su presencia para ser reconocido en el plaso establecido para luciconclus en la Fase de Clasificación y Revisión.

7, los reservistas se les expedirá la Licencja Absoluta con fetha 1 de enero del año en que complan los milinta y ocho de edad, siendo condición, para su expedición que el reservista esté al socialidad de sus revistas periodias y haper satisfecho las mulias que te les hutiera polido imponer.

k: VOLUNTARIADO NORMAL Y ESPECIAL

Tara el lugicad en el vermiantado igritual están astadecidas, antre estas, as signientes limitationes:

- Complie como minimo diferent años en el de ingreso y no deter parade su memplace a la fare de distribución del ecologense de reg-40000.
- Ne encontrarse ta la feccia Igada para su mocreporación matricolade abstado e enercando sermito potivo en el Ejercito.

- B ยวง อได้ซอบคลัด Him อได้ พอในทางและใจ ส่งพลังเล่ และ กลทางกล ลัก แบลเทาง ได้ หาย profession

Durante la fa-e de distribution del contingente, el persona, perreneeserne al commugerne obligatorio podra "mgresar en el voluntariado especial del propio Ejéreiro. Si el ingroso es anterior a la fecha del sorteo, suedara exercio del musico. Si el impreso o su conocimiento es nomerior a dicha fecha, se deducirá del cuno en que se integró sin compensar en bala.

de fuede jugresar en cualquier momento en el voluntariado especial del que de la Estado estado en la Situación de Dispendidad o mestado servicio en filas, y en el de cualquier Eléranto estando en Servado Exertusia € en la Simpatión de Besema.

- 9. FIRSONAL CON PROPROGA DE CUARTA CLASE (CASO E) FOR RESIDIR IN EL INTRAMIERO
 - El personal acogido a los beneficios de exención del Servicio Militar activo por residir en el extranjero obtendrá promogas de incorporación a filas de cuarta clase (caso c) de dos años de duración, reno-

vables a so indicidad por períodos iguales. Los premugas sucesivas se solicitarin del Consul de carrera correspondiente antes del 1 de acceto del año en que caduque la anterior

- Consolidará la exención del Servicio Militar activo y pasara a la Sibnación de Reserva quien habiendo cumplido los municiono anos de edad flete al manos seis Castrollando estas grotalegas minterrumpidamente.
- Il español que l'esfrutición feira sicricasa o rates le camellear la exención del servicio Militar activo regrese a territorio de soberanía o funisdicción española o traslade su dendecho o Anderra o Gigravar, vendra (tligado a micorporarse a filas
- -- Tice Companies de cartera en la residencia resteciba accida accida a comunan em térdida del desetiono increado la permanesida en el diea gele-<u>arifica de sobrealia e la princión establia, si maso que no excetia</u> del plazo de dos meses al año. Sin embargo, serán acumulables los permisos correspondientes a dos años pudiendo los adopidos en falwaso permanesar quotro reges en ebaña frea.

Los permises anuales poéran fractionaise a sollitimo de les peneficiantes pero si la totalidad de los meses autorizados no fuera utilizada durante el and unitural no será acumulable al siguiente la fracción sobrante.

Les permises serán anotados en la Cartilla del Servicio Militar, rigiéneste su competo por los fellias de entrada y salida en el casa de seberania o jume**dication españ**ela, conforme al efligido puedo sobre los pasapories per les servicies fronterizos de Folicia.

Pro (ironnelancias exempricas) es de lidemento completadas, etant entre Cros entermedad is otras carras faciliticadas. Las Autoridades Maitores IIIauthorientes podrán amplian les permises apus es como les bienales per un nos más. Tales pelicones de formula án mediante inscancia dirigida a cidias Autoridados a la que es o coma rivo. La dostrocario itri que justificue las chiconstancias aducidas.

- Independientemente de las peludias apuelloues lite diminife de las in esta inducebent statisedes descriptoras de la visita das la exectión do la cidad esta casos de probada gravecad ; infaction
- Example (Duranta Telephone) see lester in a number Modern danta in these acute for el comprese pero a consecutión la Mark El a le Normal desent a accentación of Carral conorgendistre.
- Los aprionales que tirados, de gençavira de exemilés decendo das sentarse personalmenta hentro del placo de treinta dias al Jose de la Caja de Raclita o Centro de Muellisación y Raclitamiento a que pertenezean, si residen en la mijuna conlación, y de no ser asi, a las Autoridades Militares que contemponda u en su defecto, al Alcalde o Cónsul de la localidad de residencia para dur conocimiento de las señan de su dominillo. Las Autovidades ante quienes recifiquen la

comparecencia harán constar ésta en la Cartalla, y comunicarán al Centro de Reclutamiento que corresponda los motivos de dicha comparecencia.

Si pasado el expresado plazo no hubieran efectuado su presentación, incumirán en las sanciones y responsabilidades correspondientes.

16: ESCALA DE COMPLEMENTO

El personal aspirante a integrarse en la Escala de Complemento no precisa prórrogas de segunda clase por estudios una vez admitido, y dependerá, a efectos exclusivos de las operaciones de reclutamiento, de la Caja de Recluta o Centro de Reclutamiento que corresponda por alistamiento, en los que se causara baja una vez que se ingresa en la Escala de Complemento terminados los períodos de formación y prácticas.

El aspirante que cause baja por mala conducta se incorporará a filas con el llamamiento más próximo a concentrarse, siendo destinado, de acuerdo con las vicisitudes del sorteo del contingente a que pertenezca el llamamiento, y se le asignará un número bis en la lista ordinal correspondiente si el sorteo se hubiese celebrado.

De causar baja por otras razones, y aquélla se produzca antes del comienzo de la fase de distribución de un contingente (16 de septiembre), prestará el servicio militar en filas con éste; si cesase después, se incorpotará con el siguiente contingente,

En cualquier caso, de tener telenta o más años de edad, no tendr derecho a la reducción del tiempo de servicio en filas establecida para los que tengan que incorporarse a filas con esta edad.

Los Jefes, Oficiales y Suboficiales de la Escala de Complemento permanecerán en ella sujetos a las obligaciones militares hasta la edad límite de retiro del personal profesional del empleo correspondiente, pudiendo a partir de entonces ingresar en la Escala Honorifica, siempre que reúnan las condiciones que establezca cada Ministerio.

11) SALIDA Y RESIDENCIA FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL

A) SALIDAS AL EXTRANJERO

Todo el personal, desde el año de su alistamiento hasta su pase a la Situación de Reserva o término de los periodos obligatorios de formación o prácticas, para los aspirantes a integrarse en la Escala de Complemento, precisarán autorización militar para su salida del territorio nacional o para embarcar como tripulantes en buques o aeronaves extranjeras,

in los Centros de Reclutamiento y Movilización podrán informarse los titulares de las Cartillas del Servicio Militar acerca de las Autoridades Militares a quienes corresponde la concesión de la autorización, documentos a presentar, duración de los permisos y demás particularidades.

(Página 86)

El personal de ireça y nacimería en Savación de Reserva y el de la Escala de Complemento en Situación de Disponíble no precisará autorizatión militar para tras'adanse temporalmente al entranjero, bartandole con estar al corriente en las revistas reglamentarias

t) RESIDENCIA FUERA DEL PERFINOSIO NACIONAL

Queda prohibido al personal citado en el primer páriado del apartado a). Ciuranté el plazo y períodos indicados, fijar su tendencia en el extranjero. Se exceptúan de esta prohibición.

- Los menores de edad que se masladen as entranjero para convivir con sus padres o tutores con anterioridad al año de la incorporación de su reemplazo, si aquellos tienen la condición de residentes.
- Los que habiendo tenido su tesidencia en el extranjero se incorpotaran a la Patria para passtar ap servicio militar en filas una vez cumplido éste.

El personal de tropa y maximería en Situación de Reserva y el de la Recala de Complemento en Situación de Disponible no precisarán autorización militar para fijar su residencia en el extranjero, hastándole con estar al corriente en las revistas reglamentarias.

e) Disposiciones comunes

Todos los individuos sujetos al Servicio Militar que salgan al chiranjero vienen obligados a comunicarlo a los Organismos de reclutamiento o movilización de que dependan. Al regresar al territorio nacional lo comunicarán a los mismos, así como al Consulado de su demarcación.

(Página 87)

- 1. Los mozos o reclutas condenados por haber tenido alguna participación en delito cometido con el fin de obtener su indebida exclusión del servicio, si resultasen útiles para el mismo, con independencia de la pena principal impuesta, serán privados del derecho de obtener prorroga de incorporación a filas, exenciones, reducciones del servicio, licencias temporales y de pasar al Servicio Eventual,
- 2. Quien estando obligado a prestar el Servicio Militar no lo cumpla quedarà incapacitado, mientras no se rehabilite, para ejercer derechos políticos, ostentar cargos, funciones públicas y para establecer relaciones laborales y contractuales de todo orden con Entidades públicas, subvencionadas o intervenidas por el Estado, con Entidades paraestatales, autónomas y con las Corporaciones de Administración Local.

Se entenderá rehabilitado al que cumpla efectivamente sus obligaciones militares o la sanción que le haya sido impuesta.

- 3. Incurrirán en las multas que fija el Reglamento del Servicio Militar las personas que infrinjan, entre otras, las siguientes obligaciones relacionadas con el Servicio Militar:
 - Falta de presentación ante la Junta Consular o Consulado para pasar la revisión reglamentaria
 - No comparecer ante la Junta de Clasificación y Revisión para ser clasificado o pasar revisión (Profugos).
 - Falta de presentación de la documentación exigida.
 - Simulación de enfermedad para cludir la asistencia al acto del reconocimiento médico.
 - Alteraciones del orden o falta de respeto y consideración a la Junta de Clasificación y Revisión durante las sesiones.
 - -- Salida al extranjero, fijar su residencia en el mismo o embarque como tripulantes en buques o aeronaves extranjeros, sin autorización expresa, en el año dei alistamiento, en situación de disponibilidad, servicio eventual o realizando períodos de formación o prácticas.
 - Ingreso en el Ejército con fraude o engaño.
 - Petición fuera de plazo de la prórroga de 4.ª clase, caso c), por residir en el extranjero.
 - Desplazamiento al territorio nacional de los beneficiarios de prórroga . de 4.º clase, caso c), por residir en el extranjero, sin solicitar autorización.

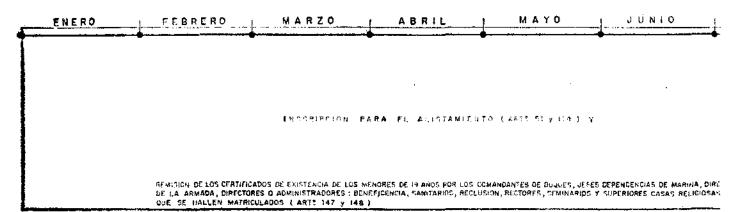
- -- Omisión de la obligación de solicitar del Ministerio del Aire el prestar su Servicio Militar en dicho Ejercito por parte del personal con título de Piloto de Aeronave, titulado o que curse estudios en Escuelas Aeropáuticas de carácter profesional y personal técnico y obsero de las Maestranzas y Dependencias Aéreas, de las ridustrias cuites ela sificadas oficialmente como «Aeronáuticas» y de las Empresas dedicadas a actividades aéreas.
- -- Omisión del deber de notificar los cambios de residencia a écumilio.
- Omisión de las obligaciones que corresponde estando en Servicio Eten-
- Destrucción o pérdida por negligencia comprobada de la Carrilla del Servicio Militar.
- Omisión de la obligación de pasar las revistas periodicas regladadas tarias.
- 4. La falta de pago de las multas impuestas impedirá a los mozos, reclutas o reservistas sancionados, en tanto no las hagan efectivas. disfrutar de prórrogas de incorporación a filas, exenciones, reducciones del servicio, licencias temporales o que se le anote en la Cartilla el pase a Licencia Absoluta.

CUADRO DE INCORPORACION A FILAS DE LOS QUE INICIALMENTE FUERON DECLARADOS PROFUGOS

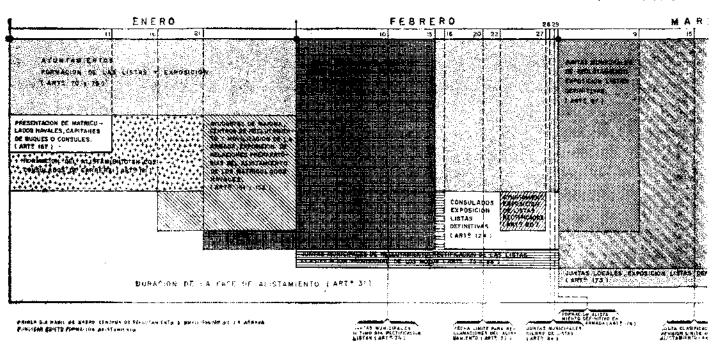
•		•	
A) Prófugos del reemplazo última- mente alistado.	a .)	Presentados o aprehendidos, declarados no culpa- bles o acogidos a Indulto.	Incorporación a filas con el llamamiento que les corresponda o el más próximo a concentrarse, cuyas vicisitudes seguirán. Destino: Cupo que se les asigne por sorteo. De haberse celebrado éste se fijará su cupo mediante un número bis en la lista ordinal de sorteo correspondiente.
	원)	Presentados, deciarados culpables,	Incorporación a filas con el llamamiento más próximo a concentrarse, cuyas vicisitudes seguirán. Destino: No sortegrán y el destino se hará según el cupo correspondiente a los números más bajos del sorteo del llamamiento.
	•	Aprehendidos, declarados culpables.	Incorporación a filas con el llamamiento más próximo a concentrarse. Destino: No sortearán y el destino se hará según el cupo correspondiente a los números más bajos del sorteo del llamamiento. No disfrutarán permisos ordinarios de ninguna clase.
	•	Presentados e aprehendidos, declarados no culpa- hies o acogidos a induito.	Incorporación a filas con el llamamiento más próximo a concentrarse, cuyas vicisitudes seguirán. Destino: Cupo que les corresponda según el número bis en la lista ordinal de sorteo correspondiente.
B) Prófugos de reemplazos ante- riores.	•)	Presentados, declarados culpables.	Incorporación a filas con el llamamiento más próximo a concentrarse. Destino: No sortearán y el destino se hará según el cupo correspondiente a los números más bajos del sorteo del llamamiento. No pasarán a Servicio Eventual antes de los dieciocho meses.
	(t)	Aprehendidos, declarados cuipables.	Incorporación a filas con el llamamiento más próximo a concentrarse. Destino: No sortearán y el destino se hará según el cupo correspondiente a los números más bajos del sorteo del llamamiento. No disfrutarán permisos ordinarios de ninguna clase. No pasarán a Servicio Eventual antes de los dieciocho meses.

ESQUEMAS RELATIVOS AL DESA

INSCR LANGEN QUE LOS MOZOS (



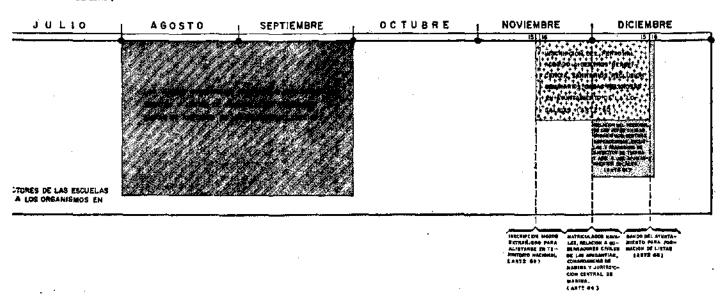
FASE DE ALI



APENDICE NUMERO 4

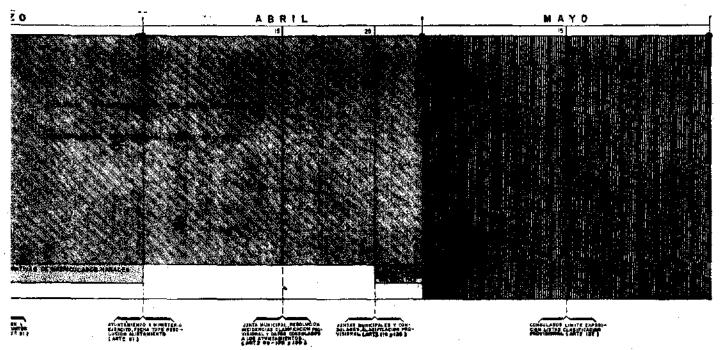
RROLLO DEL SERVICIO MILITAR

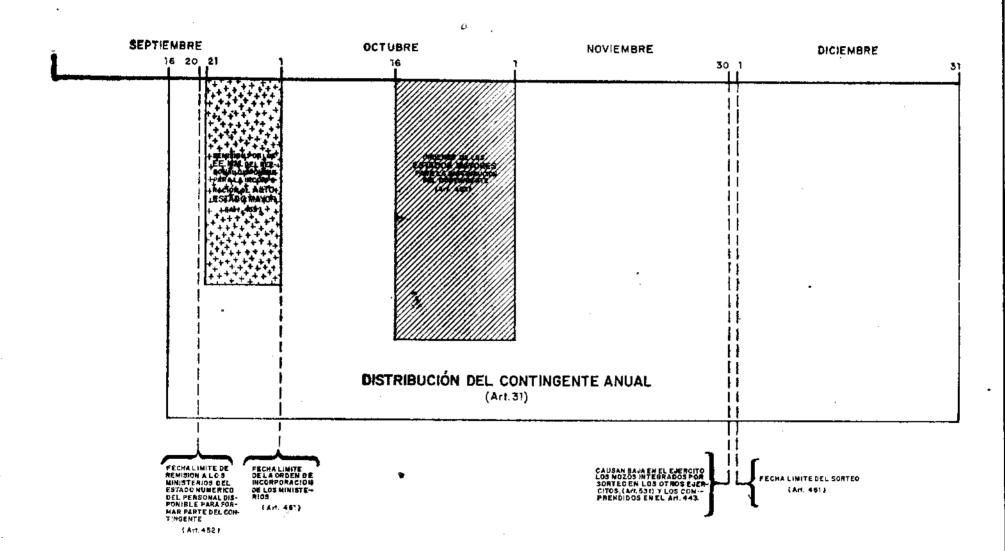
PCION AMPLEN LOS 18 DE EDAD)

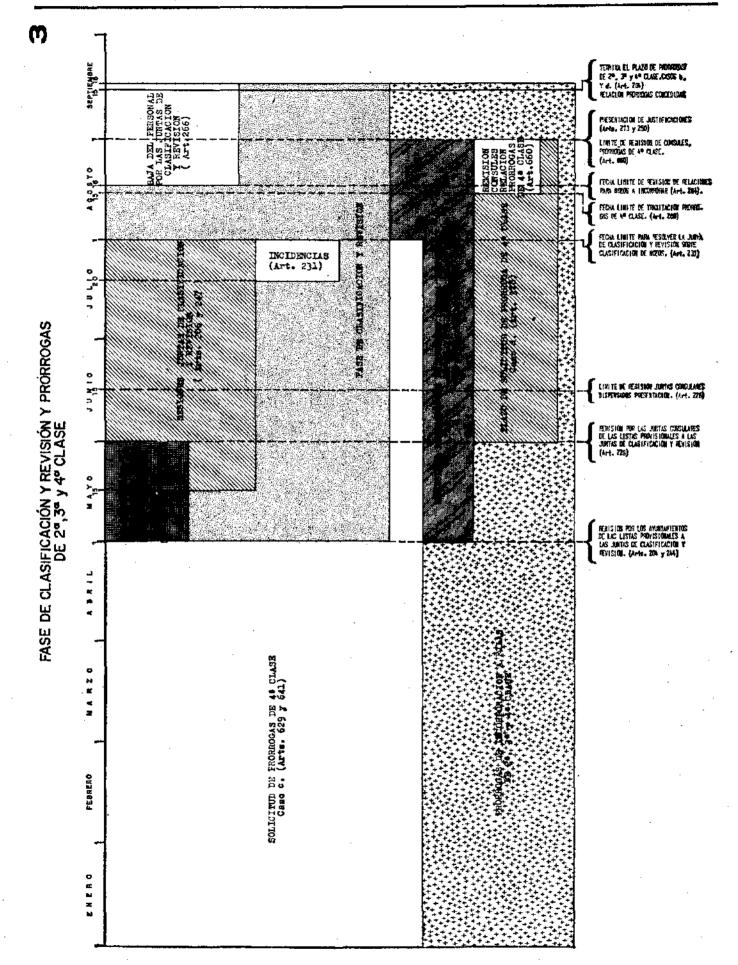


STAMIENTO

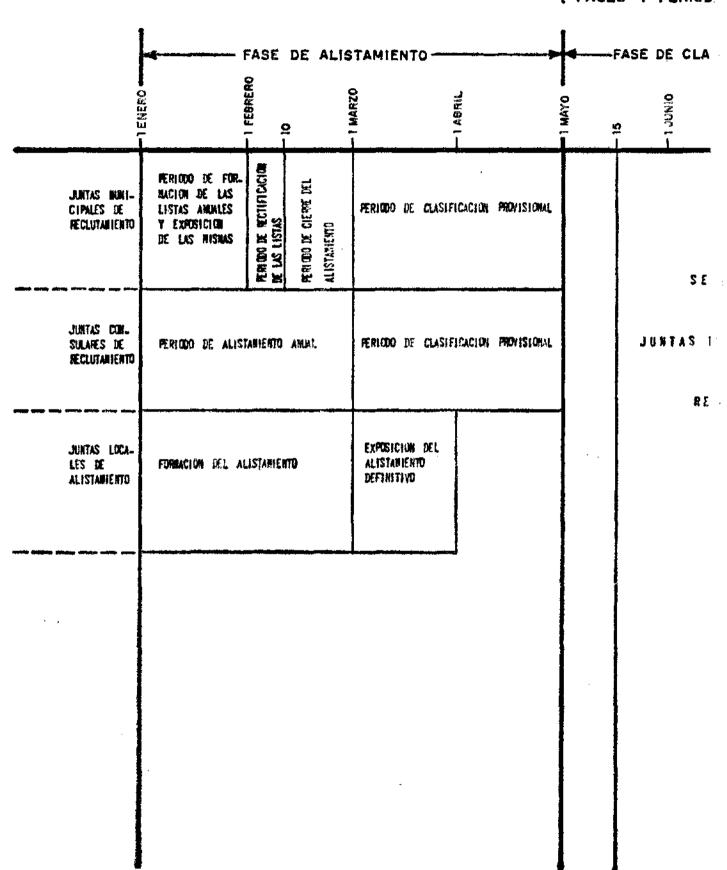
CUMPLEN LOS 19 DE EDAD)





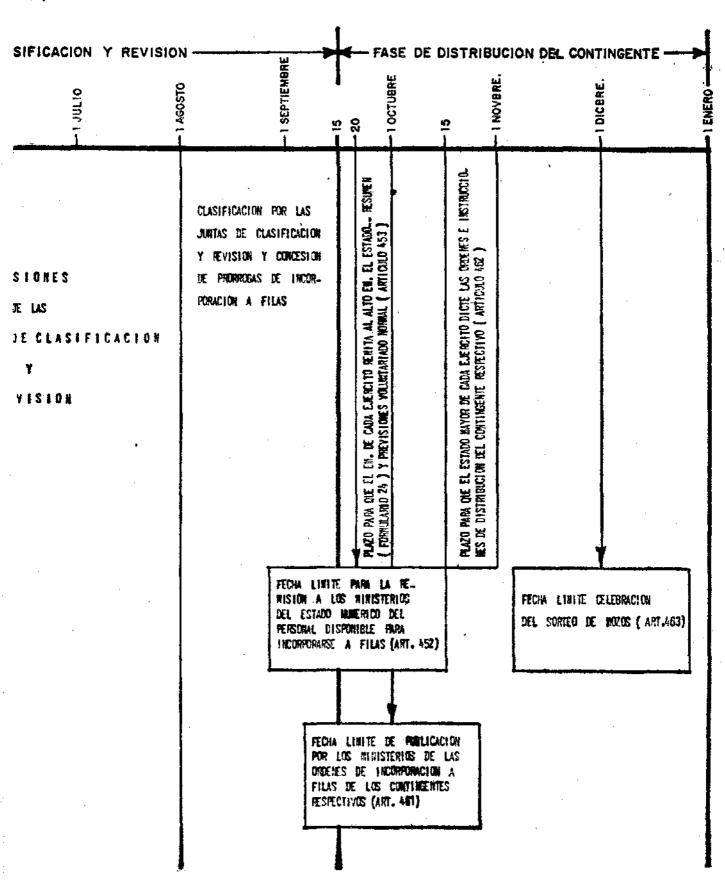


OPERACIONES DE RECLU (FASES Y PERIOD

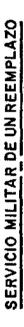


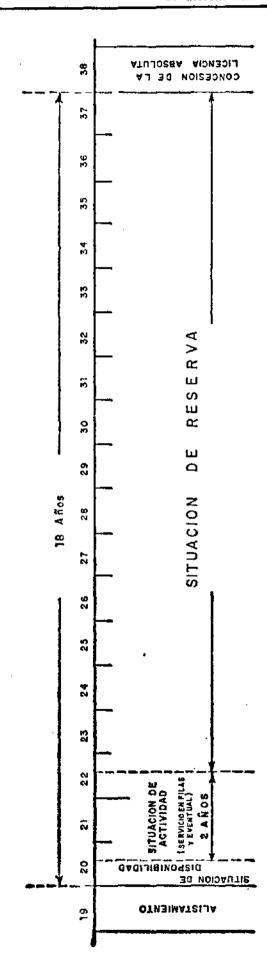
TAMIENTO

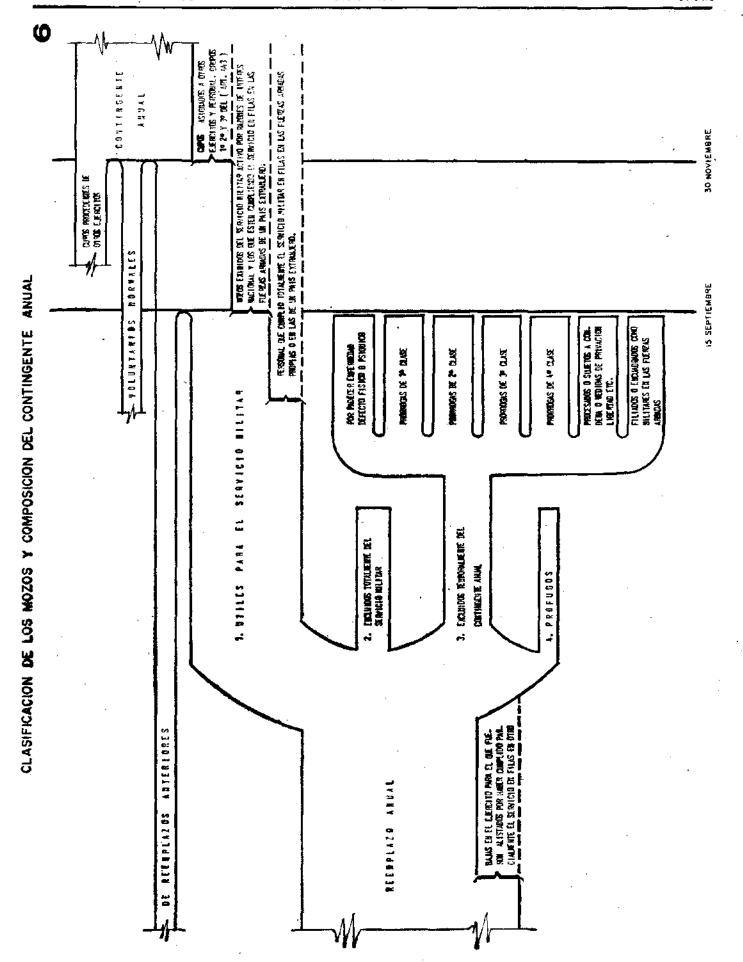
HOS)



Ŋ

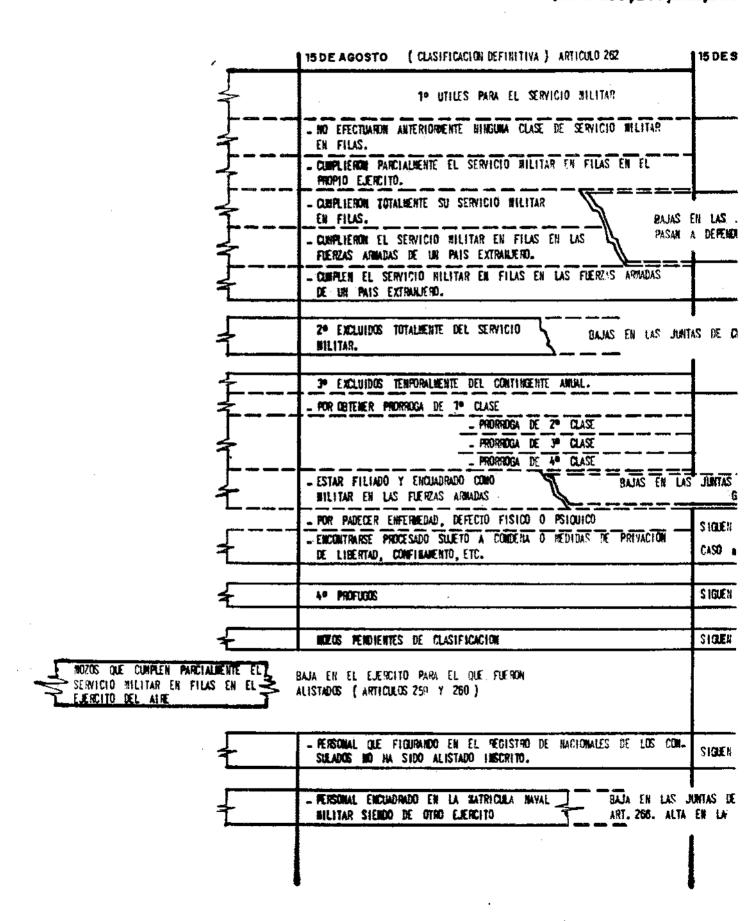






DEPENDENCIA DE LOS MOZOS

(Arts. 259, 260, 262, 266



₹Y PASE A DISPONIBILIDAD

3267,268,270,528,529)

EPORE.	1 DE ENERO
GPUPO a) Y c) DEL ART. 270	GREPOS 1º 2º Y 3º DISPONIBILIDAD (ART. 529)
RUNTAS DE CLASIFICACION Y REVISION. CASO 6) ART. 286	. +
SPRIPO d) DEL ART. 270	PASAN A DEFENDER DE LOS CENTROS QUE CORRESPONDA TERMINO DEL SERVICIO MILITAR EN FILAS
CASIFICACION Y REVISION CASO a) ART. 266	
GRUPO b) DEL ART. 270 (TAMBIEN CONTROLADOS POR LAS JUNTAS DE CL. Y FEV. PARA REVISIONES Y AMPLIACIONES) SE CL. Y REV. CASO c) ART. 286	GRUPO 3º EN DISPONIBILIDAD (ART. 529) PASAN A DEPENDER DE LOS CENTROS QUE CORRES.
RUMO e) DEL ART. 270	PONDA TERMINO DEL SERVICIO MILITAR EN FILAS
DEFENDIENDO DE LAS JUNTAS DE CI. Y REV. DEPENDIENDO DE LAS JUNTAS DE CI. Y REV. CASO c) ART. 288	NO PASAN A LA STITUACION DE DISPONIBILIDAD (ART. 528) PER DISPONIBILIDAD (ART. 528)
REPENDIENDO DE LAS JUNTAS DE CI. Y NEV. CASO 6) ART. 208	MOTORIES DE CLASTETCACION DEFINITIVA.
DEFENDIENDO DE LAS JUNTAS DE CI. Y REV. CASO d) ART. 288	PENDIENTES DE ALISTAMIENTO
E CI. Y REV. CASO d)	DEFENDENCIAS DE LAS JUNTAS DE CI. Y REVISION DEFENDENCIA DE LOS CENTROS DE RECLUTANIENTO O NOMBRESCON